



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 1 de 10

**AC N°020 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA UTILIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC".**

**ACUERDO MUNICIPAL No. 020 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025  
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA UTILIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC".**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3 artículo 313 de la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996, la Ley 1483 de 2011, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H\_Concejo\_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 2 de 10

**AC N°020 DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA UTILIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC”.**

- Que el artículo 209 de la Carta Política define que la función administrativa esta “*al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*”

- Que el artículo 311 Constitucional, determina que, “*Al Municipio le corresponde como Entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, prestar servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes*”.

- Que por su parte el artículo 315 de la Constitución Política, establece que entre las atribuciones del alcalde están: *1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante*”

- Que el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) constituye el instrumento de gestión de la salud pública mediante el cual se materializan las acciones colectivas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, en cumplimiento del Plan Decenal de Salud Pública y del Plan Territorial de Salud.

- Que la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social establece las disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H\_Concejo\_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 3 de 10

**AC N°020 DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA UTILIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC”.**

en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS).

- Que conforme el artículo 12 de la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Municipio debe contratar el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) el 1 de abril de cada año hasta el 31 de marzo de la vigencia siguiente, determina la norma:

*“Artículo 12. Implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. Las Entidades Territoriales de los órdenes departamental, distrital y municipal, o las entidades que hagan sus veces, implementarán el plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, conforme con lo siguiente:*

*12.1. Las Entidades Territoriales de los órdenes departamental y distrital contratarán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), con las Empresas Sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces ubicadas en el departamento o distrito respectivamente, garantizando en su implementación la territorialización y permanencia de las acciones.*

*12.2. Las Entidades Territoriales del orden municipal contratarán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), con las Empresas Sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces de carácter territorial municipal ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, garantizando en su implementación la territorialización y permanencia de las acciones.*

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H\_Concejo\_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 4 de 10

**AC N°020 DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA UTILIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC”.**

*12.3. El plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas será implementado a través de Equipos Básicos de Salud, que desarrollarán las acciones colectivas establecidas en la normativa vigente, en los diferentes entornos de la vida cotidiana.*

*12.4. En el nivel municipal se implementará un único plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, a través del cual se garantice la concurrencia técnica, administrativa y financiera entre las Entidades Territoriales de los órdenes departamental y municipal.*

*12.5. Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales y las Empresas Sociales del Estado, ubicadas en el departamento, distrito o municipio, suscribirán un convenio o contrato para la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y suscribirán el acta de inicio a más tardar el 1° de abril de cada vigencia, garantizando su operación y continuidad hasta el 31 de marzo de la siguiente vigencia, en el marco de los principios de continuidad y disponibilidad establecidos en la Ley número [1751](#) de 2015 o la norma que la modifique, asegurando la ejecución de la totalidad de recursos asignados...”.*

- Que la Ley 996 de 2005 determina en el artículo 33:

*“Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.*

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H\_Concejo\_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 5 de 10

**AC N°020 DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA UTILIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC”.**

*Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias”.*

- Que la Ley 996 de 2005 determina en el parágrafo del artículo 37:

*“Parágrafo. Los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista.*

*Tampoco podrán inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, el Congreso de la República, gobernaciones departamentales, asambleas departamentales, alcaldías y concejos municipales o distritales. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.*

*No podrán autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar el alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.*

*La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia*

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H\_Concejo\_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 6 de 10

**AC N°020 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA UTILIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC".**

*irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa".*

- Que mediante auto del CONSEJO DE ESTADO-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN B, del cuatro (4) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), Expediente: 11001-03-26-000-2023-00139-00 (70.313) resolvió:

*"1°) Decretase la suspensión provisional parcial del numeral 16.2 de la Circular Externa Única de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, concretamente, los siguientes apartes normativos:*

*i) el inciso segundo 2 que dispone: "Esta restricción es aplicable tanto a los convenios como a los contratos interadministrativos, toda vez que, al no existir definición legal que diferencie el concepto de convenio del concepto de contrato, la denominación prevista por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para tal fin se entenderán en el mismo sentido. Es así como el Decreto 1082 de 2015 trata indistintamente a los convenios y contratos interadministrativos, al establecer la contratación directa como la modalidad de selección para la contratación entre entidades públicas a través de estas dos figuras jurídicas" y,*

*ii) la expresión y el siguiente párrafo contenidos en el inciso cuarto "contratos" y "En este sentido, la prohibición que establece el párrafo del artículo 38 de la Ley de Garantías consiste en evitar que los recursos del Estado se ejecuten para lograr apoyos indebidos mediante la suscripción de contratos y/o convenios, que, para efectos de la Ley de Garantías, tienen la misma connotación y propósito".*

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H\_Concejo\_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 7 de 10

**AC N°020 DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA UTILIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC”.**

*2º) Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría incorpórese el presente cuaderno de medida cautelar al expediente digital.*

*3º) Ejecutoriada esta decisión, por Secretaría regrésese el expediente al Despacho para continuar con el trámite correspondiente”.*

- Que por vía jurisprudencial se ha establecido que en los contratos interadministrativos existe una contraprestación directa a favor de la entidad que ha entregado el bien o prestado el servicio a la Entidad contratante, habilitada para ello por su objeto legal como entidad ejecutora, como quiera que las obligaciones asignadas legalmente a aquella entidad pública están directamente relacionadas con el objeto contractual. Por su parte, en los convenios interadministrativos las entidades se asocian con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, sin que exista una contraprestación para ninguna de las entidades ni la prestación de un servicio a cargo de alguna de ellas y en favor de la otra parte del convenio.

- Que la restricción contenida en el párrafo del artículo 37 de la Ley 996 de 2005, hace relación a los CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, y por lo tanto no es aplicable a la contratación del PIC, porque el contrato que se celebra con el Hospital es un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

- Que para dar aplicación y cumplir con el artículo 12 de la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, y contratar el PIC hasta el 31 de marzo de 2027, es necesario hacer uso de las vigencias futuras excepcionales.

- Que las vigencias futuras excepcionales previstas en la Ley 1483 de 2011 puede ser utilizadas en

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H\_Concejo\_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 8 de 10

**AC N°020 DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA UTILIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC”.**

*“... gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos...”.*

- Que para la vigencia 2026 la proyección de recursos del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) es la siguiente:

AÑO 2026	\$ 292.463.940
----------	----------------

- Que según la Ley 1483 de 2011 se pueden autorizar vigencias futuras excepcionales, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para:

*“... gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos...”*, el proyecto “DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA GOBERNANZA EN SALUD PÚBLICA DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, identificado con el Nro. - BPIN N.º 2024761260033 se encuentra debidamente inscrito y viabilizado en el banco de proyectos del Municipio.

b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo el proyecto “DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA GOBERNANZA EN SALUD PÚBLICA DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, identificado con el Nro. - BPIN N.º 2024761260033, está acorde con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

c) Se cuenta con aprobación previa del CONFIS TERRITORIAL según acta del 020 de 07 octubre de 2025.

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H\_Concejo\_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 9 de 10

**AC N°020 DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA UTILIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC”.**

d) Que según acta Nro. 039 del CONSEJO DE GOBIERNO del 06 de octubre de 2025, el proyecto “DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA GOBERNANZA EN SALUD PÚBLICA DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, identificado con el Nro. - BPIN N.º 2024761260033, fue declarado de importancia estratégica.

e) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación, los recursos corresponden al Sistema General de Participaciones-SGP, subcuenta de Salud Pública, los cuales tienen destinación específica de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 y siguientes de la Ley 715 de 2001, destinados exclusivamente a financiar las acciones colectivas de salud pública y demás actividades definidas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). De acuerdo con la Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social, dichos recursos, una vez transferidos por la Nación, hacen parte del presupuesto del ente territorial, bajo la administración directa del Municipio, por lo cual no constituyen recursos de inversión nacional ni requieren concepto previo del Departamento Nacional de Planeación.

f) Las vigencias futuras excepcionales para la contratación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), no exceden el periodo de Gobierno del Alcalde ni están siendo autorizadas en el último año de gobierno.

- Que el Municipio ha cumplido con todos los requisitos que exige la Ley 1483 de 2011 para comprometer vigencias futuras excepcionales.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde Municipal para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras hasta la vigencia de 2026; esta autorización será utilizada para la contratación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC):

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H\_Concejo\_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

Pág. 10 de 10

AC N°020 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA UTILIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC".

PROYECTO	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	VALOR TOTAL
"DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA GOBERNANZA EN SALUD PÚBLICA DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, identificado con el Nro. - BPIN N.º 2024761260033	\$0	\$292.463.940	\$292.463.940

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las facultades y autorizaciones aquí expuestas se dan por el término de cuatro (4) meses.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y posterior publicación.

Dado en el salón Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién valle, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025)

  
**ÉRICA JANETH ORDÓÑEZ SOTO**  
Presidente

  
**ZAYDA MARIA VASQUEZ LADINO**  
Secretaria

**HCM- TRD-100-03-01-020\_ 20251031**  
**Elaboró: Zayda María Vásquez Ladino– secretaria general**

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H\_Concejo\_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>